

**V. COMUNIDAD EUROPEA: NORMAS COMUNITARIAS,  
ESTATALES Y AUTONOMICAS**

*David Tornos*



## 1. ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Desde el punto de vista de las Comunidades Autónomas, el tema estrella en 1989 en relación a la normativa y políticas de la Comunidad Europea ha sido la entrada en vigor de las reglas que comportan la reforma de los Fondos Estructurales (FEDER, FSE, FEOGA. Orientación y BEI). Reforma contenida en el Reglamento marco numero 2052/88 (DOCE L 185 de 15/7/88) y los Reglamentos números 4253 a 4256/88 (DOCE L 374 de 31/12/88), todos ellos con fecha de entrada en vigor a 1 de enero de 1989, con diversas excepciones.

La aplicación de las nuevas reglas ha comportado desde la óptica comunitaria la adopción de un conjunto de Decisiones tendentes a delimitar las zonas elegibles en función de los objetos definidos en el reglamento marco: Zonas industriales en declive —Objetivo 2— (Decisión 89/288/CEE) y zonas rurales —Objetivo 5b.— (Decisión 89/426/CEE), así como la distribución indicativa para los próximos cinco años (1989-1993) de los créditos de compromiso del FEDER (Decisión 89/250/CEE para las zonas Objetivo 1; Decisión 89/289/CEE para las zonas Objetivo 2 y Decisión 89/379/CEE para las zonas Objetivo 5.b.)

La Comisión Europea debía decidir asimismo el establecimiento de los marcos comunitarios de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias. Sin embargo, el retraso con que se han adoptado las decisiones, —en Octubre para el caso de las Regiones españolas del Objetivo 1 (Decisión 89/641/CEE DOCE L 370 de 19/12/89)— y la no adopción de decisiones en el transcurso de 1989 para las Regiones Objetivo 2 (Decisión en Marzo de 1990) ha comportado la no aplicación en la práctica de dichas reglas, pudiéndose constatar que se han mantenido los procedimientos anteriores, siendo 1990 el año en que de verdad entrará en vigor plenamente la reforma de los Fondos.

En el plano interno el nuevo marco normativo comportó la redacción de un Plan de Desarrollo Regional a cinco años (1989-1993), así como un Plan de Reconversión Industrial a tres años (1989-1991), de indudable trascendencia económica para las Comunidades Autónomas.

Aparte del conjunto de disposiciones en relación a los Fondos estructurales, de las restantes materias destacaríamos las siguientes:

— *Agricultura*: importancia cuantitativa de las disposiciones elaboradas, como siempre, con gran contenido de disposiciones que establecen una participación financiera comunitaria. Destacaríamos por su novedad el Reglamento 768/89 que establece un régimen de ayudas a las rentas agrarias, así como los reglamentos 777/89 y 1327/89 que establecen excepciones para España a la aplicación en determinadas zonas del régimen de abandono de tierras arables y de superficies vitícolas.

— *Investigación y Desarrollo tecnológico*: ingente cantidad de Decisiones relativas a Programas I+D en sectores diversos: ECLAIR (Biotecnología), JOULE (Energía), BRITE-EURAM (Materiales avanzados), SPRINT

(Innovación y transferencia tecnológica), FLAIR (Alimentación), VALUE (Difusión, investigación científica y tecnológica), MAST (Ciencias marinas), MONITOR (Análisis estratégicos evaluación), DOSES (Estadística), BRIDGE (Biotecnología), Programa sobre Materias primas y reciclado, STEP y EPOCH (Medio Ambiente).

— *Política Industrial*: Programa de Reconversión de la Siderurgia (RESIDER) y sector naval (RENAVAL). Con especial referencia a la aplicación en Asturias del Programa RESIDER (Decisión 89/522/CEE) y la autorización a España de concesión de ayudas en favor de la industria hullera (Decisión 89/102/CECA).

— *Política Forestal*: adopción de un conjunto de ocho Reglamentos que comportan el Programa de Acción Forestal Comunitario.

— *Social*: adopción de la «Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores», así como de un Programa de Acción de la Comisión Europea para la aplicación de la misma, del que destaca el impulso dado al sector de Seguridad e Higiene en el trabajo, destacando las Directiva marco 89/391/CEE.

— *Contratación Pública*: aspecto prioritario en la actividad de la Comisión, que en 1989 se ha plasmado en la aprobación de dos Directivas, una relativa a los contratos de obras (Directiva 89/440/CEE) y otra relativa a los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos de suministros y obras (Directiva 89/665/CEE).

— *Medio ambiente*: adopción de un conjunto de Directivas relativas a contaminación atmosférica, ruido, residuos municipales y tres nuevos Programas en materia de investigación y desarrollo tecnológico.

— Desde el punto de vista institucional quisiéramos destacar la creación del Consejo consultivo de los entes regionales y locales, ya que si bien fue creado por la Comisión el 24 de junio de 1988, no fue constituido hasta Diciembre del mismo año por un periodo de tres años (DOCE C 329 de 22/12/88).

Asimismo, durante 1989 se adjudicaron los Centros Europeos de Información Empresarial correspondientes a la segunda fase del Programa, gran parte de los cuales han sido adjudicados a organismos dependientes de las Administraciones autonómicas individualmente o en colaboración con otros Organismos.

## **2. ACTIVIDAD NORMATIVA DEL ESTADO**

Destaca la importancia cuantitativa de las disposiciones elaboradas en base a normativa comunitaria: 29 disposiciones (1 Ley, 3 Reales Decretos, 23 Ordenes y 2 Resoluciones). La mayor parte de las mismas corresponden a materias relativas a Agricultura (15), Ganadería (4) y Pesca (4). Cinco corresponden a Medio Ambiente (entre ellas la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre) y una al reconocimiento de títulos de los veterinarios.

En cambio semejante actividad presenta poca importancia desde el punto de vista cualitativo, siendo la mayor parte de las disposiciones (20) relativas al acceso a subvenciones, regulando el procedimiento para la obtención de las mismas y estableciendo mecanismos de colaboración que determinan la intervención de las CCAA en la gestión del proceso.

## **3. ACTIVIDAD NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

Llama la atención la escasez de disposiciones. Únicamente ocho, correspondiendo respectivamente una a Extremadura, País Vasco, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Valencia y dos a Navarra.

También destaca la disparidad de los instrumentos normativos utilizados: 2 Leyes, 3 Decretos y 3 Ordenes. Todos son relativos a Agricultura, salvo una Ley de la Comunidad Valenciana relativa a Medio Ambiente. La única que a su vez no estipula normas de procedimiento de gestión de subvenciones.

Desde el punto de vista institucional es de destacar la apertura de una Delegación de la Comunidad de Murcia en Bruselas, así como la concesión de los Centros Europeos de Información Empresarial (Euroventanillas) a que ya se ha hecho referencia.